

Análisis crítico al proyecto de ley que modifica el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

SOLEDAD HORMAZÁBAL

AGOSTO 2025

Análisis crítico al proyecto de ley que modifica el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

SOLEDAD HORMAZÁBAL

AGOSTO, 2025

RESUMEN EJECUTIVO

- **El Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) tiene como objetivo proteger a los afiliados que aún no alcanzan la edad legal de jubilación frente a eventos de invalidez o fallecimiento.** Este seguro ha evolucionado significativamente y en los últimos años enfrenta una serie de tensiones y desafíos operacionales y financieros. **Si entre el 2004 y 2008 las solicitudes de invalidez trimestrales promedio eran de 3.500, el año 2025 ascienden a 15.000 (aumento de 4 veces).**
- **En junio de este año, de acuerdo a lo establecido en la Reforma Previsional de 2025, el ejecutivo ingresó un proyecto de ley para traspasar el SIS al Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), lo que implica un cambio estructural en la distribución del riesgo.** Al establecer una tasa de cotización fija para financiar el SIS, el riesgo de aumentos en la siniestralidad recaerá sobre el FAPP, ya que el fondo asumirá el mayor costo si las primas del seguro se incrementan.
- El traspaso es incompleto ya que **las AFP mantienen funciones clave como la gestión operativa del SIS, el cálculo y pago de los beneficios y la administración de las comisiones médicas,** que son las responsables de calificar las solicitudes de invalidez. Existe un riesgo al separar quién gestiona el seguro de quién se verá financieramente afectado por su evolución, ya que **se diluyen los incentivos a controlar los costos.**
- **De acuerdo a estimaciones del Ministerio de Hacienda un aumento permanente de sólo 0,2 puntos porcentuales en el costo del SIS podría reducir el saldo acumulado del FAPP a la mitad hacia fines de siglo, respecto al escenario base.** Esto preocupa en un contexto en que la prima del SIS ha mostrado gran volatilidad desde 2020.
- **Junto con esto, el proyecto de ley no aborda los ajustes estructurales requeridos por la ley, sino que solo se limita a realizar una transferencia administrativa parcial del SIS desde las AFP al FAPP.** La discusión legislativa debería considerar, al menos, los siguientes puntos:
 - Modificar el diseño beneficio homologándolo al seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales. Es decir, que la pensión de invalidez se otorgue sólo hasta los 65 años, y luego los beneficiarios reciban pensión de vejez. Durante el período en que se percibe la pensión de invalidez, el trabajador seguiría cotizando para su pensión de vejez con cargo al SIS.
 - Traspasar gradual, pero efectivamente la gestión del SIS y de las Comisiones Médicas al FAPP, para alinear incentivos entre quién controla el gasto y quien paga.

- Reforzar la fiscalización, incluyendo el control médico, administrativo y financiero del sistema. Por ejemplo, se recomienda una mayor coordinación entre instituciones (ya que la fiscalización está fragmentada) y el uso de inteligencia de datos.
- En los próximos años el SIS enfrentará el desafío de equilibrar su sostenibilidad financiera con una protección adecuada a los afiliados, en un entorno de acelerado envejecimiento poblacional y cambios institucionales profundos. **Su éxito dependerá de avanzar en un rediseño integral que corrija los problemas de fondo y fortalezca su viabilidad en el largo plazo.**

INTRODUCCIÓN

El **Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)** en Chile es un componente obligatorio del sistema de pensiones que ha evolucionado significativamente en las últimas décadas. Si bien su función es esencial para proteger a los afiliados ante contingencias graves como invalidez o fallecimiento antes de la edad legal de jubilación, en los últimos años ha enfrentado importantes tensiones: aumento sostenido de la siniestralidad, dificultades en los procesos de licitación, y preocupaciones sobre su sostenibilidad financiera. Este documento resume su diseño, los principales cambios normativos introducidos en las reformas de 2008 y 2025, y los desafíos que enfrenta actualmente.

El SIS cubre a los trabajadores afiliados al régimen de capitalización individual (AFP), que aún no hayan alcanzado la edad legal de jubilación (60 años mujeres y 65 años hombres) y se encuentren cotizando o hayan cotizado al menos seis meses el año anterior a ocurrido el siniestro¹. Protege frente a dos contingencias:

- Invalidez total o parcial, definida como una pérdida de al menos 50% (invalidez parcial) o más de 66% (invalidez total) de la capacidad laboral, determinada por las Comisiones Médicas.
- Fallecimiento del afiliado antes de alcanzar la edad legal de pensión, otorgando pensiones de sobrevivencia a sus beneficiarios legales.

Cuando ocurre alguna de estas contingencias, el SIS financia un aporte adicional a la cuenta individual del afiliado o sus beneficiarios, con el fin de asegurar una pensión mínima definida por ley. Si el saldo de la cuenta individual no es suficiente, el SIS cubre la diferencia.

1. Afiliados cubiertos por el SIS: i) trabajadores dependientes que se encuentren cotizando; ii) trabajadores dependientes que hubieran dejado de prestar servicios siempre que el siniestro ocurra dentro de 12 meses después del término de la relación laboral o suspensión de servicios, mientras haya cotizado al menos 6 meses el año previo al último mes de cotizaciones; iii) trabajadores independientes obligados a cotizar que hayan efectuado sus cotizaciones correspondientes, siempre que el siniestro se produzca entre el 1 de julio del año que pagó las cotizaciones y el 30 de junio del año siguiente; iv) afiliados voluntarios o trabajadores independientes no obligados a cotizar si hubiesen cotizado el mes anterior al siniestro.

En el caso de la invalidez, la tasa de reemplazo es 70% del ingreso base del trabajador cuando se declara la invalidez total y corresponde al 50% del ingreso base si es invalidez parcial. Estas pensiones se mantienen hasta el fallecimiento del afiliado declarado inválido. En el caso de la sobrevivencia, es decir en caso de fallecimiento del trabajador, la pensión alcanza a 60% para cónyuges sin hijos con derecho a pensión, 50% para cónyuges con hijos con derecho, 15% hijos menores de 18 años (24 años si estudia o cualquier edad si es inválido), 15% para la madre o padre de hijo extramarital y 50% para la madre y/o padre si no hay cónyuges o hijos con derecho (tope 100%).

El seguro se financia mediante una cotización adicional obligatoria pagada por los empleadores. Esta cotización es variable y se determina a través de licitaciones públicas que realizaban las AFP cada dos años, en las cuales las aseguradoras compiten ofreciendo la prima más baja para asegurar una cartera de afiliados.

En los últimos años, algunas licitaciones del SIS no han logrado adjudicar todos los tramos por falta de interés de las aseguradoras, generando situaciones de cobertura inestable. En 2020² varios tramos quedaron sin oferentes válidos, en estos casos, las AFP debieron gestionar temporalmente el seguro mediante contratos por administración, asumiendo directamente el riesgo, que luego fue traspasado a los empleadores y trabajadores independientes a través de una cotización variable (Superintendencia de Pensiones, 2020). Estos contratos son una solución de emergencia, pero no son sostenibles ni deseables, ya que generan incertidumbre financiera y trasladan riesgos a actores que no están preparados para asumirlos.

Desde 2020, las licitaciones del SIS tienen una cobertura de un solo año y, además, los contratos incluyen mecanismos de ajuste trimestrales de las primas en función de la siniestralidad pasada. Esto conduce a que, en la práctica, los empleadores y trabajadores independientes están asumiendo parte del riesgo asociado a la invalidez y sobrevivencia por medio de primas variables.

REFORMA PREVISIONAL DE 2008: LICITACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

La reforma previsional de 2008 (Ley N° 20.255) introdujo importantes modificaciones al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), con el objetivo de mejorar su eficiencia, aumentar la transparencia y reducir los costos del sistema. En particular, reemplazó el modelo en

2. Durante la licitación convocada en abril y mayo de 2020, varios tramos no recibieron ofertas válidas, en particular ocho masculinos y tres femeninos. Ante esta situación, la Superintendencia de Pensiones instruyó a las AFP a asumir esos tramos temporalmente formalizándose un contrato por administración que consiste en que las AFP pagaron siniestros directamente. Este mecanismo se extendió desde el inicio del nuevo período (1 de julio de 2020) hasta mediados de 2021, fecha en que se completó la cobertura.

que cada AFP contrataba individualmente el SIS con aseguradoras por un **sistema de licitación pública nacional**, más competitivo y sujeto a supervisión por parte de la autoridad.

Tabla 1. Principales cambios al SIS

ASPECTO	ANTES DE LA REFORMA (PRE-2008)	DESPUÉS DE LA REFORMA (2008 EN ADELANTE)
Contratación del seguro	Cada AFP negociaba individualmente con aseguradoras las condiciones del SIS para sus afiliados	Se implementa licitación pública obligatoria para adjudicar el SIS al menor oferente.
Prima del seguro	Varía entre AFP según contrato privado.	Prima única definida por la aseguradora adjudicataria mediante licitación.
Cobertura del seguro	Invalidez o fallecimiento.	Se mantiene, con fortalecimiento del proceso de evaluación médica.
Riesgo asumido	Transferido por AFP a aseguradoras contratadas.	Transferido a aseguradora adjudicataria. Si no hay oferta válida, se activa contrato por administración.
Financiamiento	Cotización obligatoria pagada por empleador.	Monto determinado por la prima licitada, sigue siendo costo del empleador.
Fiscalización y transparencia	Limitada visibilidad del proceso.	Supervisión por la Superintendencia de Pensiones.

Fuente: elaboración propia

REFORMA PREVISIONAL DE 2025: NUEVO FINANCIAMIENTO Y CAMBIO INSTITUCIONAL

La ley de reforma previsional de 2025 (Ley N° 21.735) redefine el financiamiento del SIS al incorporar su cobertura dentro de un nuevo Seguro Social Previsional (SSP), financiado por una cotización adicional del empleador del 2,5% del ingreso imponible, dentro de una cotización total de 8,5%. La nueva distribución será:

- 4,5 % a capitalización individual (AFP)
- 1,5 % a cotización con rentabilidad protegida
- 2,5 % al Seguro Social Previsional (SSP), que incluirá la cobertura del SIS y la compensación a mujeres por mayor expectativa de vida³.

En junio de 2025, el Gobierno presentó al Senado un proyecto de ley (Boletín N°17.628-13) que transfiere la gestión del SIS desde las AFP al Fondo Autónomo de Protección Previsio-

3. La compensación a mujeres por su mayor expectativa de vida consiste en un bono que igualará las pensiones de hombres y mujeres en iguales circunstancias, es decir, que se pensionan a la misma edad, con el mismo saldo e idéntico grupo familiar.

nal (FAPP)⁴, que será la entidad responsable de licitaciones, contratos y monitoreo técnico de la siniestralidad. Sin embargo, las AFP mantienen funciones clave como la gestión operativa del SIS, el cálculo y pago de los beneficios y la administración de las comisiones médicas, que son las responsables de calificar las solicitudes de invalidez.

Se establece un período de transición: hasta agosto de 2026 el SIS seguirá funcionando bajo el actual régimen administrado por las AFP sin modificarse. Luego, se hará efectiva la transferencia al FAPP, cambiando la institucionalidad y el flujo de cotización, no obstante las AFP mantendrán las funciones clave ya señaladas.

En definitiva, la reforma al establecer que un porcentaje fijo de las cotizaciones (2,5%) financiaría el SIS y la compensación a mujeres por su mayor expectativa de vida (bono tabla), traslada riesgo al seguro social. Si la siniestralidad aumenta, se encarecerán las primas licitadas y el FAPP deberá cubrir esa diferencia, reduciendo sus reservas. De esta forma, las tensiones financieras del SIS afectarán directamente la sostenibilidad del FAPP.

Al tramitarse la reforma, el Ejecutivo supuso que la prima del SIS alcanzaba 1,5% en promedio, con lo que 1 punto porcentual se destinaba a financiar el bono tabla. Actualmente el SIS está costando 1,88%, con lo que el remanente para financiar las otras obligaciones del FAPP se redujo a 0,62 puntos porcentuales de la cotización. Esto podría ser un problema en la medida que la prima promedio proyectada del SIS estuviera subestimada, ya que de acuerdo al análisis de sostenibilidad financiera de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda (2025), si la prima promedio del SIS se incrementara 0,2 puntos porcentuales a 1,7%, el FAPP sigue siendo sustentable, pero los activos acumulados caen de cerca de 40% del PIB a 2100 a 20% en el mismo horizonte.

Se debe subrayar que la Ley N° 21.735 que reforma el sistema de pensiones de 2025 señala específicamente en el artículo decimosexto transitorio que el proyecto de ley que debía enviar el Ejecutivo para el traspaso del SIS al FAPP, debía incorporar mejoras al funcionamiento del SIS y normas que aseguren su sustentabilidad. Sin embargo, estos aspectos no fueron abordados por el Proyecto de Ley (Boletín N°17.628-13) que solamente realiza una transferencia administrativa parcial del SIS desde las AFP al FAPP.

Al respecto, la mantención de la gestión operativa del SIS y de las Comisiones Médicas en las AFP (Boletín N°17.628-13) podría constituir un riesgo en la medida que quienes gestionen el seguro no tendrán incentivos a fiscalizar o contener gastos. Una situación similar ocurre actualmente con las licencias médicas en Fonasa, ya que esta institución se limita a pagar las licencias, pero la autorización está en manos de otra entidad (las Compin),

4. **FAPP:** Fondo Autónomo de Protección Previsional, organismo público autónomo creado por la reforma previsional de 2025 para administrar el Seguro Social Previsional, administrar los nuevos beneficios, licitar el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) y supervisar su funcionamiento técnico y financiero.

el resultado es que se observa sistemáticamente una mayor siniestralidad y gasto en Fonasa que en Isapres (Hormazábal y Velasco, 2025).

Tanto la industria aseguradora como diversos expertos coinciden en que un mejor diseño del SIS podría contribuir significativamente a contener sus costos y mejorar su sostenibilidad. Una de las propuestas más recurrentes es homologar el funcionamiento del SIS al del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP). En concreto, se sugiere que la pensión de invalidez se otorgue sólo hasta los 65 años, edad en que los beneficiarios pasarían a recibir la pensión de vejez correspondiente. Durante el período en que se percibe la pensión de invalidez, el trabajador seguiría cotizando para su pensión de vejez con cargo al seguro. Esta modificación corregiría el actual incentivo a pensionarse por invalidez en lugar de por vejez y, además, reduciría el costo total del SIS al acotar la duración del beneficio y fortalecer el pilar de capitalización individual.

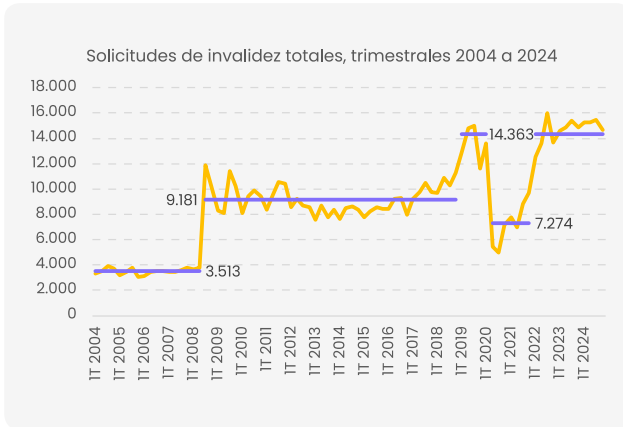
EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA, LAS SOLICITUDES DE INVALIDEZ Y DE LA SINIESTRALIDAD

De acuerdo a los últimos datos disponible, la cobertura –definida como el porcentaje de afiliados al sistema de capitalización individual cubiertos por el SIS– se ha mantenido estable en torno a 63% entre 2016 y 2023. La cobertura es consistentemente superior en hombres que en mujeres, siendo estas tasas promedio 68% y 58% respectivamente en el mismo período. Por rango etario, las menores tasas de cobertura la tienen los afiliados próximos a pensionarse.

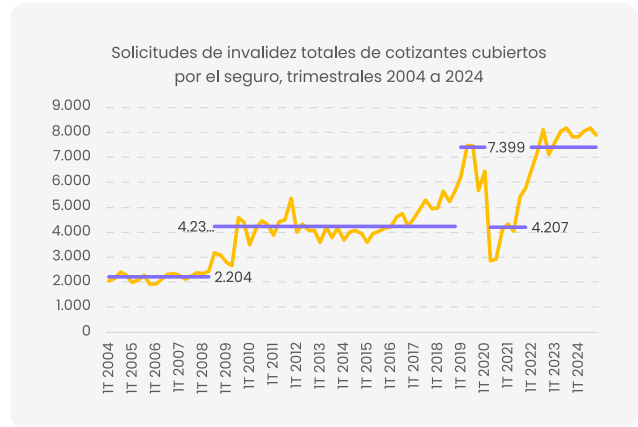
Las solicitudes trimestrales de invalidez se han incrementado significativamente en las últimas dos décadas. En 2024, promediaron 15.159 solicitudes por trimestre, de las cuáles 53% estaban cubiertas por el seguro. Si bien el porcentaje de solicitudes de invalidez cubiertas por el seguro sobre el total de cotizantes sólo llegó a 0,14% en 2024, el número se ha casi quintuplicado respecto del promedio registrado entre 2004 y 2008.

Previo a la reforma de 2008, cuando el SIS era contratado por cada AFP para sus afiliados, las solicitudes de invalidez totales alcanzaban 3.513 al trimestre en promedio entre los años 2004 y el segundo semestre de 2008, de ellos 2.204 solicitantes en promedio estaban cubiertos por el seguro. A partir del segundo trimestre del año 2008, se observa una fuerte alza en las solicitudes de invalidez, más que triplicando el promedio previamente observado. Luego, en 2019, nuevamente hay un incremento importante en dichas solicitudes, que es interrumpido por el período de pandemia, para luego retomar valores elevados una vez superada la emergencia (Figura 1, a y b).

Figura 1. Evolución de las solicitudes de invalidez entre 2004 y 2024.



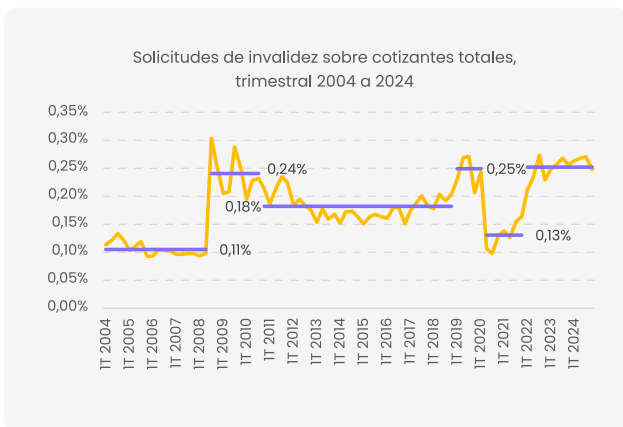
Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones



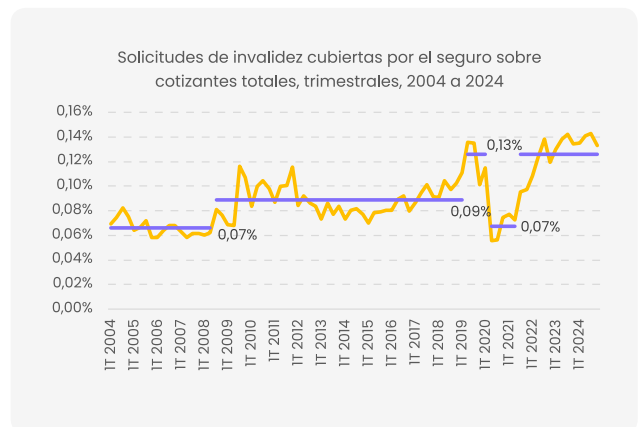
Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones

Analizando las solicitudes de invalidez trimestrales como proporción de los cotizantes totales, lo que permite aislar el efecto de aumentos en la fuerza laboral, también se observa un patrón similar: un aumento importante en 2009 y 2019, con un descenso durante la pandemia. En definitiva, las solicitudes de invalidez cubiertas por el seguro como proporción de los cotizantes totales se han prácticamente duplicado entre 2004 y 2024 (Figura 2).

Figura 2. Evolución de las solicitudes de invalidez como proporción de los cotizantes totales entre 2004 y 2024.



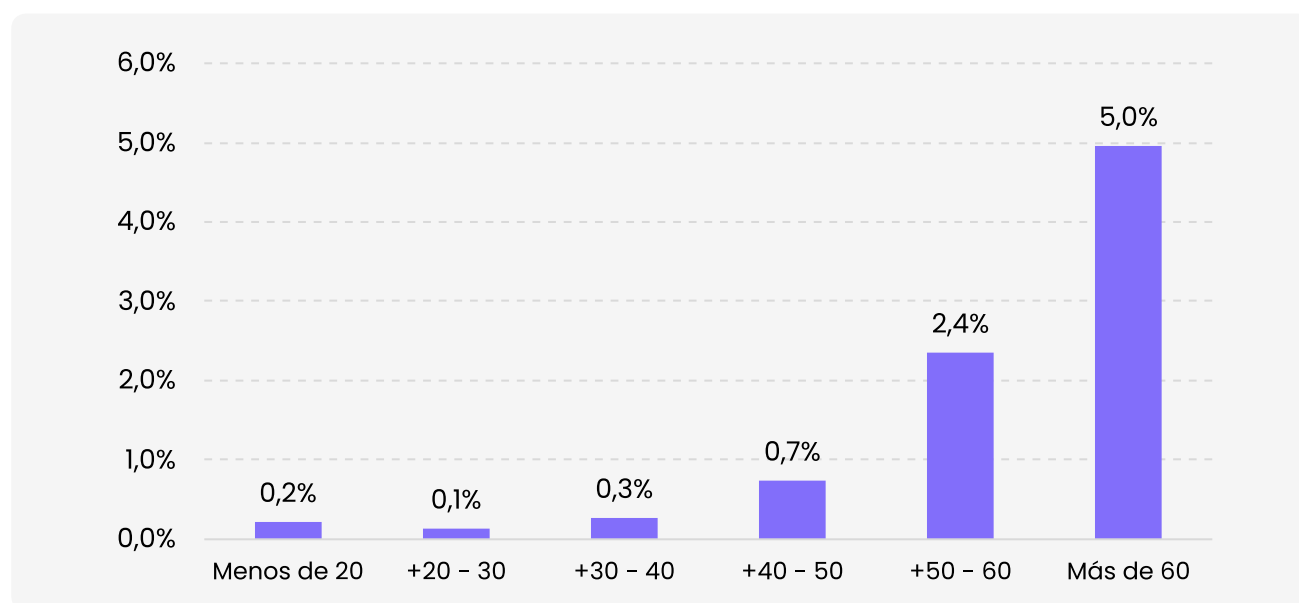
Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones



Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones

Una explicación que podría estar en parte detrás de este fenómeno es el envejecimiento de la cartera, puesto que la siniestralidad aumenta con la edad (Figura 3). Al respecto, mientras en 2004 cerca del 30% de los cotizantes tenían menos de 30 años, en 2024 llegaron al 23% y, por su parte, mientras los mayores de 60 representaban menos del 2% de los cotizantes de 2004, en la actualidad se acercan al 5%.

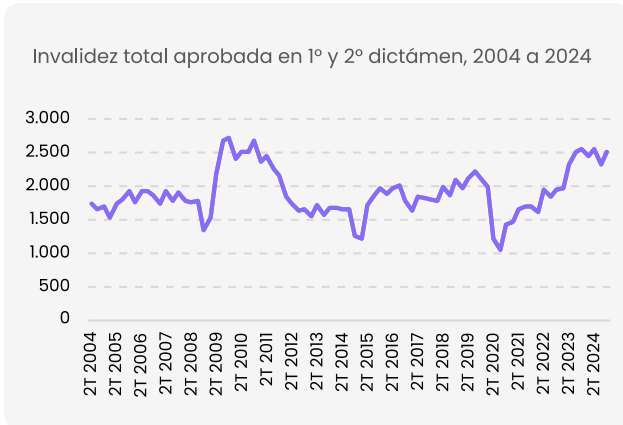
Figura 3. Solicitudes de invalidez como proporción de los cotizantes por rango etario, promedio 2004 a 2024



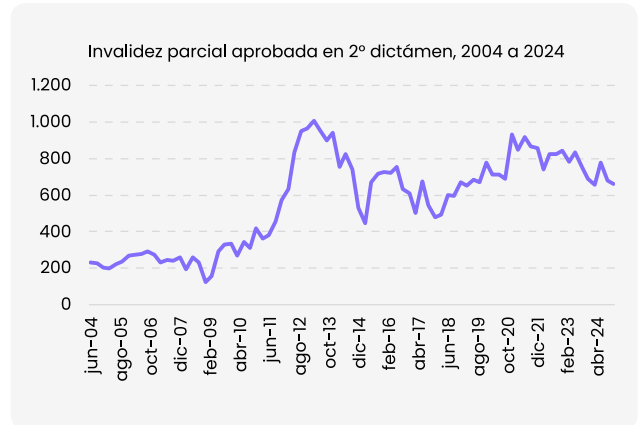
Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones

Respecto a la aprobación en primer o segundo dictamen de las solicitudes de invalidez, se observa aumentos importantes aunque dispares entre invalidez total y parcial: mientras las invalidez total aprobadas se ha incrementado 118% en 20 años, las invalidez parcial han aumentado 274% en el mismo período (Figura 4).

Figura 4. Evolución de las solicitudes de invalidez aprobadas, entre 2004 y 2024.



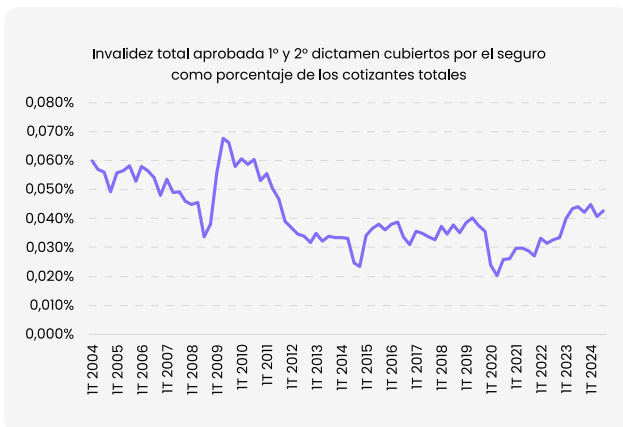
Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones



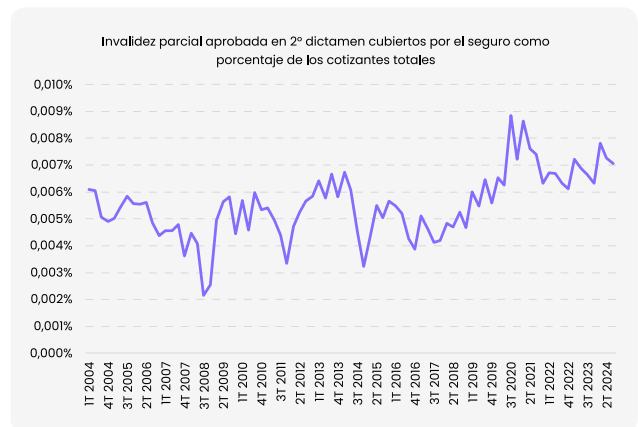
Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones

En el caso de la invalidez total, se observa un descenso en 2012 para luego mantenerse relativamente estable hasta 2019, en 2020 –período de pandemia– cae y se comienza a recuperar superando el nivel observado previo a la pandemia. Por su lado, las solicitudes de invalidez parcial aprobadas como proporción de los cotizantes totales se han incrementado durante los últimos años incluso en el período de pandemia (Figura 5).

Figura 5. Evolución de las solicitudes de invalidez aprobadas en 1º o 2º dictamen como proporción de los cotizantes totales, entre 2004 y 2024.



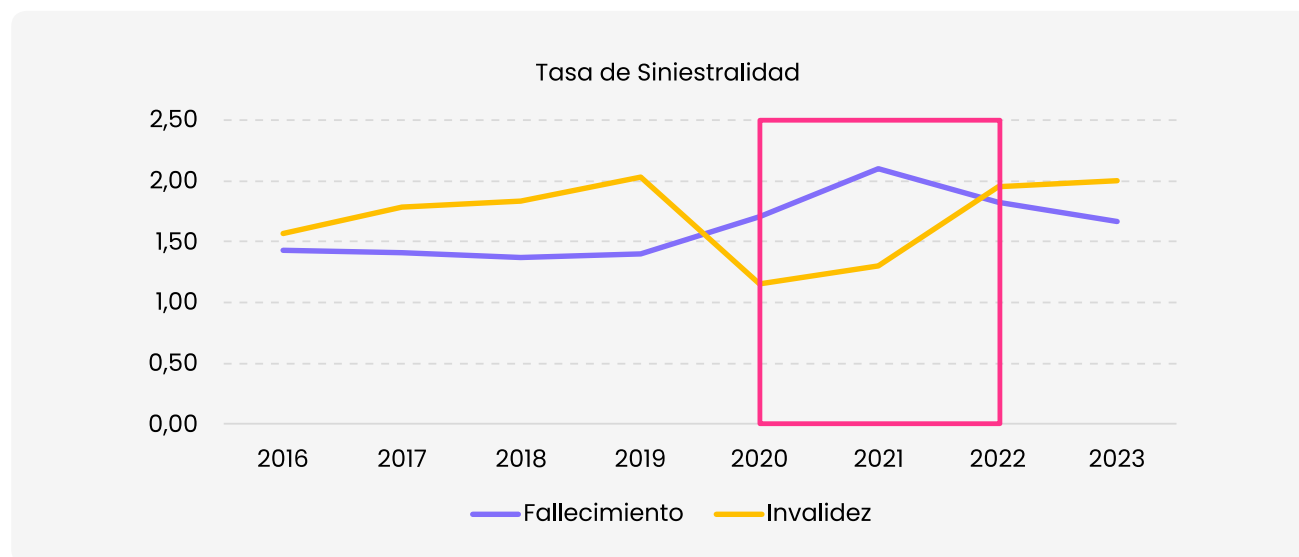
Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones



Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones

La siniestralidad del SIS tiene dos elementos, la siniestralidad de fallecimientos y la de inválidos por cada mil afiliados no pensionados. Se observa que, entre 2016 y 2023, la tasa de siniestralidad de fallecimiento se incrementó 17% y la de invalidez se expandió 27%. El período de pandemia fue especial y estuvo marcado por un incremento en los fallecimientos y una caída en las invalideces, como era de esperar (Figura 6).

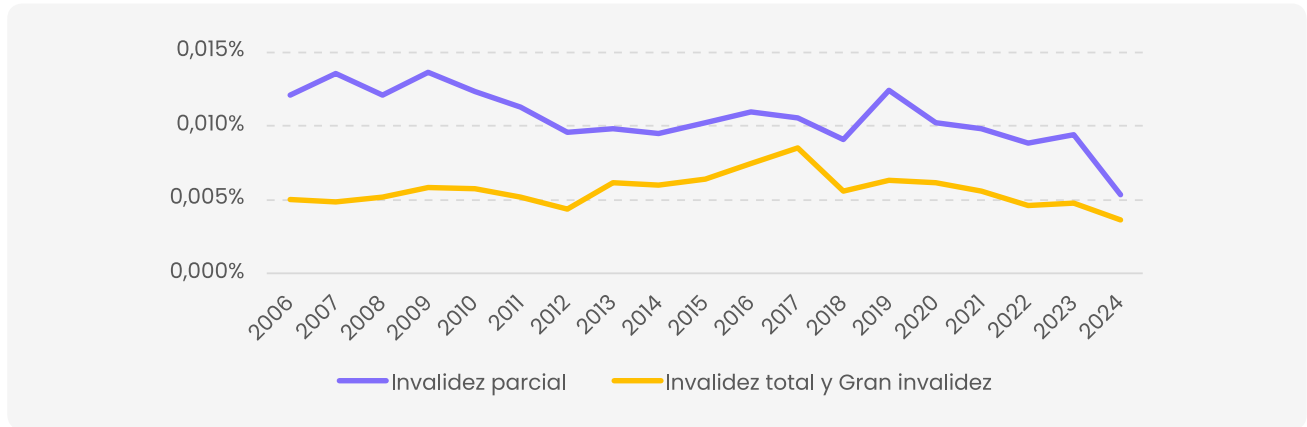
Figura 6. Tasa de siniestralidad de fallecimientos e invalidez por cada 1.000 afiliados, 2016 a 2023



Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones

Lo anterior contrasta con la evolución observada en las pensiones de invalidez entregadas por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales como proporción de los trabajadores por los que se cotizó para el seguro (Figura 7), donde se observa una tendencia decreciente en el caso de la invalidez parcial y cierta estabilidad en el caso de la invalidez total y la gran invalidez.

Figura 7. Evolución de las pensiones de invalidez del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales como proporción de los trabajadores por los que se cotizó para el seguro, entre 2006 y 2024.

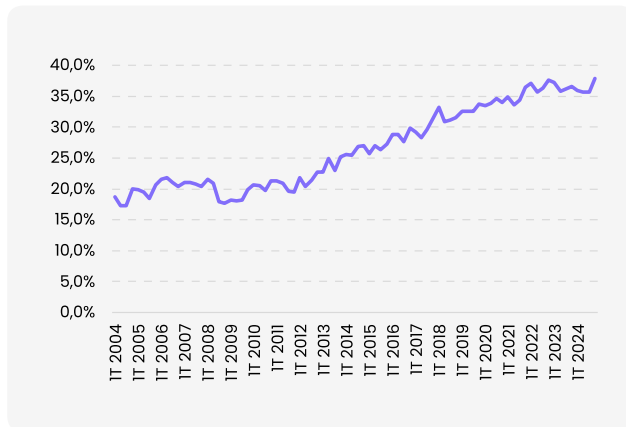


Fuente: elaboración propia con datos Subsecretaría de Seguridad Social

Se observa un fuerte incremento en la proporción de solicitudes de invalidez en el seguro de invalidez y sobrevivencia de hombres mayores de 60 años quienes pasaron de representar el 20% del total de solicitudes a más del 35%. Esto se explica, en parte, por el envejecimiento de la cartera, puesto que los cotizantes mayores de 60 años pasaron de representar el 1,7% de la cartera en 2004 al 4,6% en 2024. Descontando el efecto del envejecimiento, la proporción de solicitantes mayores de 60 años se ha incrementado en 31,2% en estos 20 años (Figura 8).

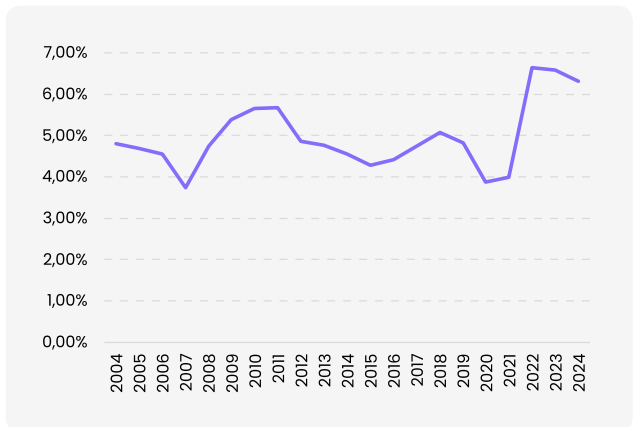
Figura 8. Solicitud de invalidez mayores de 60 años, 2004 a 2024

Solicitudes de invalidez de hombres mayores de 60 como proporción del total de solicitudes de hombres, 2004 a 2024



Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones

Solicitudes de invalidez de mayores de 60 como proporción de los cotizantes mayores de 60 (hombres y mujeres), 2004 a 2024



Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones

Una posible explicación para este fenómeno es que los afiliados estén buscando la posibilidad de incrementar sus pensiones, ya que las pensiones de vejez autofinanciadas son menores en promedio que las pensiones de invalidez (que garantizan una tasa de reemplazo de 70%). Durante el período analizado, la brecha entre la pensión de vejez edad y la pensión de invalidez total se ha ampliado desde 27% promedio a 44% promedio, lo que se debe a que las pensiones de vejez edad se han reducido (6%) y las pensiones de invalidez total han crecido (7%) durante este período (Tabla 2).

Tabla 2. Monto promedio en UF de las pensiones pagadas según tipo de pensión

	2004-2005	2024-2025
Vejez edad	7,24	6,83
Invalidez total	9,20	9,82
Invalidez parcial	7,46	6,98

Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones

Estudios elaborados por compañías de seguros que analizan los períodos 2009–2015 y 2014–2019 han identificado indicios de un uso incorrecto del SIS. Entre los hallazgos más relevantes, se observa que BancoEstado presenta una tasa de siniestralidad varias veces superior al promedio de la industria bancaria, lo que también se repite en Codelco y en algunas municipalidades. Asimismo, los informes destacan que los afiliados desempleados cubiertos por el seguro y que obtienen pensión de invalidez presentan un incremento significativo en su ingreso base a partir de los 50 años, lo que podría sugerir una manipulación del ingreso imponible previo a la solicitud del beneficio. Estos patrones refuerzan la hipótesis de un uso inadecuado del seguro por parte de ciertos grupos, lo que pone presión adicional sobre su sostenibilidad. En este contexto, se vuelve fundamental reforzar los mecanismos de fiscalización y control del SIS, especialmente en sectores y empresas donde se han detectado desviaciones significativas respecto del comportamiento esperado.

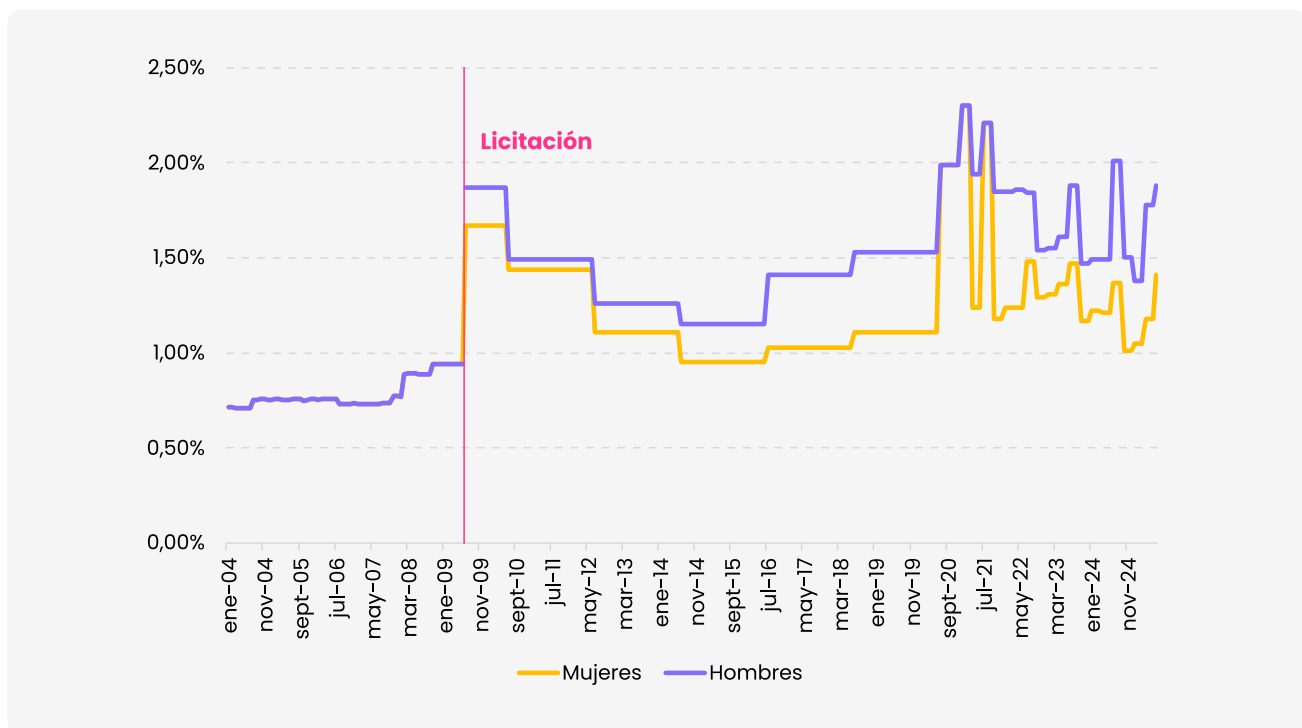
Respecto de la fiscalización, se detecta que está fragmentada entre actores (AFP, Comisión Médica Central, Superintendencia de Pensiones y aseguradoras) y carece de mecanismos robustos de control cruzado. Al respecto, es clave unificar los sistemas de evaluación, establecer auditorías médicas periódicas e independientes, uso de tecnología en la supervisión y desarrollo de alertas tempranas frente a patrones anómalos de otorgamiento de los beneficios.

PRIMA DEL SIS

A lo largo de los últimos 20 años, el precio o prima del SIS ha experimentado variaciones importantes, vinculadas a factores como cambios en el marco regulatorio, el aumento de la siniestralidad y la baja participación en licitaciones (Figura 9).

Desde 2020, se observa una marcada inestabilidad en la prima del SIS, lo que se explica porque ahora los contratos duran sólo un año y, además, se establecieron mecanismos de ajuste trimestrales de las primas en función de la siniestralidad pasada. Esto conduce a que, en la práctica, los empleadores y trabajadores independientes están asumiendo parte del riesgo asociado a la invalidez y sobrevivencia por medio de primas variables.

Figura 9. Prima del seguro de invalidez y sobrevivencia, 2004 a 2025



Fuente: elaboración propia con datos Superintendencia de Pensiones.

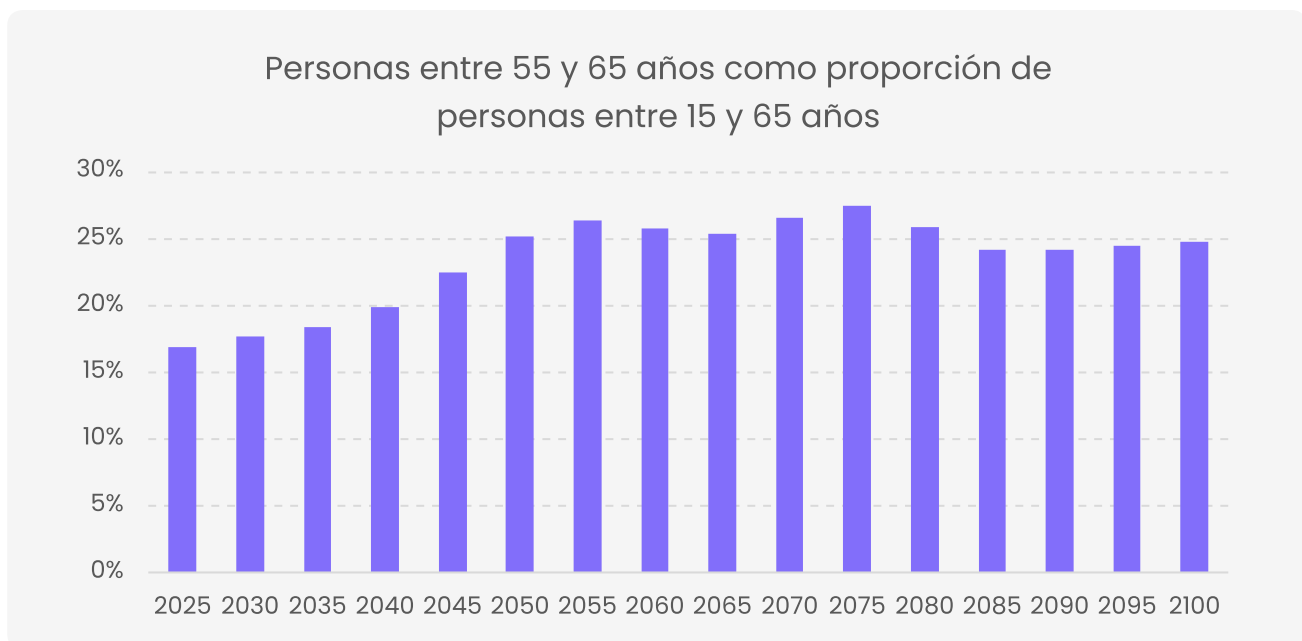
TENDENCIAS DE LARGO PLAZO

1. Aumento siniestralidad por envejecimiento de la cartera

Una de las principales tendencias estructurales que enfrenta el Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) es el progresivo envejecimiento de la cartera de afiliados. Como ha quedado demostrado en las últimas dos décadas, la siniestralidad del SIS —esto es, la proporción de cotizantes que presentan solicitudes de invalidez cubiertas por el seguro— aumenta significativamente con la edad. En efecto, los cotizantes mayores de 60 años han pasado de representar el 1,7% de la cartera en 2004 al 4,6% en 2024, y su participación en el total de solicitudes de invalidez aumentó de 20% a más del 35% en el mismo período.

Esta tendencia se ve reforzada por la evolución demográfica del país. De acuerdo con las proyecciones oficiales del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) de CEPAL, la población chilena de entre 55 y 65 años sobre la población entre 15 y 65 años pasará del 17% actual al 25% en 2050 (Figura 10). Esto no solo tendrá un impacto en la demanda por beneficios previsionales, sino que también implicará un aumento sostenido en la cantidad de solicitudes de invalidez y, por ende, en el costo del SIS. Si no se ajustan sus parámetros o fuentes de financiamiento, este envejecimiento proyectado podría tensionar la sostenibilidad del seguro.

Figura 10. Población entre 55 y 65 años sobre la población entre 15 y 65 años, 2025 a 2100



Fuente: elaboración propia con datos Cepal 2025

2. Reducción del costo por mayor ahorro individual gracias a la reforma de pensiones de 2025

En contraposición al alza esperada en la siniestralidad asociada al envejecimiento, la reforma previsional de 2025 introduce un cambio que debiese contribuir a moderar el costo del SIS: el aumento en la tasa de cotización a cuentas de capitalización individual. En efecto, con la nueva legislación, un 4,5% adicional —y 6% luego de 30 años de transición— del ingreso imponible será destinado a ahorro individual, lo que representa un incremento respecto del 10% original, considerando el cambio en la estructura total de cotizaciones.

Este mayor esfuerzo de ahorro permitirá que los saldos acumulados en las cuentas individuales al momento de la ocurrencia de un siniestro sean más elevados, reduciendo el monto que el SIS debe complementar para garantizar la pensión de invalidez o sobrevivencia. En otras palabras, a mayor ahorro acumulado, menor será la brecha que el seguro debe cubrir para alcanzar la tasa de reemplazo legal del 70%. En la medida en que esta tendencia se consolide con el paso del tiempo, se espera que el costo efectivo del seguro disminuya, al menos parcialmente, compensando en alguna medida el impacto del envejecimiento de la cartera.

CONCLUSIÓN

El Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) se encuentra en una encrucijada crítica. A casi dos décadas de su modernización mediante licitaciones públicas, y en el contexto de la reforma previsional de 2025, enfrenta crecientes presiones estructurales, tanto desde el punto de vista financiero como operativo. El aumento sostenido de la siniestralidad —impulsado por el envejecimiento de la población y los incentivos mal alineados— está generando un alza en las primas del seguro y podría afectar la estabilidad del sistema. La proyección de que un alza de tan solo 0,2 puntos porcentuales en el costo del SIS podría reducir a la mitad el saldo del FAPP hacia fines de siglo evidencia la importancia de esta materia.

Si bien la reforma previsional aporta un alivio al elevar la cotización a cuentas individuales, lo que reduce la carga del SIS al incrementar los saldos acumulados, esto no compensa por sí solo los desafíos estructurales del seguro. El envejecimiento de la cartera de asegurados llevará a una mayor siniestralidad, ya que ésta aumenta con la edad, presionando los costos del SIS al alza. A ello se suma que el proyecto de ley que traspasa la administración del SIS al FAPP no incorpora los ajustes normativos y operacionales que el propio marco legal exigía para mejorar su funcionamiento y garantizar su sustentabilidad.

Existe la necesidad de introducir reformas adicionales. Estas incluyen homologar la pensión de invalidez al modelo de accidentes del trabajo (acotándola a la edad de jubilación, con cotizaciones para la vejez durante su percepción con cargo al seguro), fortalecer la fiscalización y transferir efectivamente al FAPP no solo el financiamiento, sino también la gestión del seguro y la gobernanza de las comisiones médicas. Este rediseño permitiría equilibrar de mejor manera la adecuada protección de los afiliados y la sostenibilidad financiera del sistema.

La sostenibilidad futura del SIS y, en consecuencia, del FAPP dependerá del equilibrio entre estas dimensiones en un entorno institucional y demográfico en plena transformación.

BIBLIOGRAFÍA

- Bases de Licitación del Seguro de Invalidez y Supervivencia. Período de cobertura 01/07/2025 – 31/07/2026.
- Dipres 2025. “Seguro Social Previsional. Aportes, Beneficios y Sostenibilidad”. Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, Enero 2025.
- Hormazábal, Soledad y Velasco, Carolina. 2024. “Licencias médicas: análisis crítico y propuestas de reforma”. Horizontal Chile, 2024.
- Libertad y Desarrollo 2025. “Dos Alertas Ante el Cambio de Administración del Seguro de Invalidez y Supervivencia”. Temas Públicos N° 1694-1. 26 de junio de 2025.
- Libertad y Desarrollo 2025. “Traspaso del SIS al Seguro Social Queda a Medio Camino”. Temas Públicos N° 1699-1. 31 de julio de 2025.
- Pablo, Rodrigo. 2019. “El Seguro de Invalidez y Supervivencia. 2009-2015”. RIGEL Seguros de Vida.
- Pablo, Rodrigo. 2021. “Propuesta de Rediseño del Seguro de Invalidez y Supervivencia: SIS”. RIGEL Seguros de Vida.
- Superintendencia de Pensiones. (2020). “Instrucciones sobre cobertura transitoria del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)”. Santiago, Chile. https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/articles-49234_doc_pdf.pdf
- Superintendencia de Pensiones. “Informe Anual de Cobertura y Siniestralidad del Seguro de Invalidez y Supervivencia” 2018 a 2025.

www.horizontalchile.cl
horizontal@horizontalchile.cl

 [horizontalchile](#)  [horizontalchile](#)  [horizontal_chile](#)  [Horizontal Chile](#)

 HORIZONTAL